



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/CEO/IR-008-2021/033-2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S. A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL DÍAZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 124 y 125/2021, signado por la C.D. Yolanda E. Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mediante las cuales solicito la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

2.- Que para la contratación se llevó a cabo la Invitación Restringida número IR-008-2021, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que mediante Acta de fallo de la Invitación Restringida número IR-008-2021, de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, establece en su resolutive Primero "...los C.C. integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios realizaron el análisis y evaluación cualitativa de la propuesta técnica y económica, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 88 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; DICTAMINAN que procede y se acepta, a favor de la empresa "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S. A. DE C.V.", para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el L. A. José Ricardo Mondragón Tapia, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número quince mil doscientos setenta y uno, Volumen

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

Especial número seiscentos uno, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, otorgado ante el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público número veintiséis, con residencia en la ciudad de Otumba, Estado de México, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el citado documento no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. EL "PROVEEDOR"

2.1. Que la empresa "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.", es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número noventa y un mil trescientos noventa y ocho, libro dos mil quinientos setenta, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, protocolizada ante el Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría Pública número veinticuatro de la Ciudad de México, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes SES190517197, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el objeto de la sociedad es: b).- El otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de servicios de salud y/o relacionados con la salud la compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso importación y exportación de bienes, mercaderías, accesorios y elementos relativos a las industrias médicas de salud, para el cuidado y recuperación de la misma y en general todo tipo de artículos de uso personal y público de la industria médica, entre otros y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para prestar el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos.

2.3.- Que señala como su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en: Calle Coleadero, número 99, colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, C. P. 52929, México, Tel. (55) 2858-8060.

En caso de cambio de domicilio, deberá notificar el nuevo domicilio por escrito a la convocante en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a dicho cambio.

2.4. Que el C. Daniel Díaz Jiménez, es Apoderado Especial, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cien mil novecientos trece, libro tres mil ocho, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, protocolizada ante el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.5. Que está de acuerdo en celebrar el presente instrumento y cumplir con las especificaciones del suministro objeto del presente contrato, para lo cual el "IMIEM" ha asignado al "PROVEEDOR".

Página 2 de 20

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS  
FOLIO DAFISA/DRMICEOMR-008-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO  
PERSONA MORAL "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- La adquisición de adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, para el Centro de Especialidades Odontológicas, dependiente del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" acepta que los materiales, accesorios y suministros médicos, se entregarán en el Almacén General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en vialidad Adolfo López Mateos Km. 4.5, Zinacantepec, Estado de México.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" asumirá el compromiso de cambiar los materiales, accesorios y suministros médicos, en caso de defectos de fabricación, deficiencia o vicios ocultos.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Centro de Especialidades Odontológicas del "IMIEM", podrá inspeccionar en el momento del suministro los materiales, accesorios y suministros médicos, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de los Materiales, accesorios y suministros médicos, adjudicados.

Quando los materiales, accesorios y suministros médicos, adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlos y en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, realizar el canje de los Materiales, accesorios y suministros médicos, o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Quando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

QUINTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM" conforme a las necesidades del Centro de Especialidades Odontológicas, así como para atender en igualdad de condiciones, las cantidades adicionales de los Materiales, accesorios y suministros médicos, que le sean requeridos por el "IMIEM".

El "PROVEEDOR" adjudicado podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas cuando los Materiales, accesorios y suministros médicos, a entregar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

SEXTA.- Para efectos el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) El "PROVEEDOR" será responsable del traslado de los materiales, accesorios y suministros médicos hasta el lugar de suministro, en vehículos de su propiedad y las condiciones adecuadas según el producto de que se trate, garantizando su adecuado empaque, transportación y conservando sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al "PROVEEDOR", o por cualquier otra causa serán rechazados.
- b) Los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, deberán contener código de barras asignado desde el fabricante; una etiqueta auto adherible que especifique el lote, caducidad, presentación y marca.
- c) Suministrar los materiales, accesorios y suministros médicos en la presentación requerida por el área usuaria, en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
- d) Los materiales, accesorios y suministros médicos a entregar serán de acuerdo a las especificaciones y presentaciones adjudicadas; mismos que se relacionan en el ANEXO NÚMERO UNO, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra; y no se recibirán los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos que no cumplan con lo requerido.
- e) El "PROVEEDOR" Será responsable y asumirá totalmente la responsabilidad legal, en caso de que al suministrar los materiales, accesorios y suministros médicos infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a los materiales, accesorios y suministros médicos a suministrar.
- f) Los materiales, accesorios y suministros médicos deberán ser entregados conforme lo establece el capítulo VII del Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de Medicamentos y demás insumos para la salud de Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) El "PROVEEDOR" Se compromete a sustituir en un plazo de tres días naturales posteriores a la notificación por parte de la Dirección de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, los materiales, accesorios y suministros médicos, que cuenten con antecedentes de doce reportes al Centro Nacional de Farmacovigilancia por falla de fabricación, por incidente adverso que pueda provocar la muerte o un deterioro grave de la salud del usuario, de acuerdo a la NOM-220SSA1-2016, evaluada por la Coordinación Institucional de Farmacovigilancia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- h) El traslado de los materiales, accesorios y suministros médicos no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta la recepción física y a entera satisfacción de la Unidad Usuaria del "IMIEM". El "PROVEEDOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.

Página 4 de 20

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  
FOLIO DA/SA/DRM/CEO/R-008-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y LA PERSONA MORAL "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S.A. DE C.V."

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

imiem:ujcdcc@hotmail.com

Tels: 722-280-92-11, 13 y 16 Ext: 99020, 99021 y 99022



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

- i) El "PROVEEDOR" solamente deberá surtir los materiales, accesorios y suministros médicos conforme a lo solicitado en el ANEXO NÚMERO UNO o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SÉPTIMA del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera de éste no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden descontinuadas los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos ofertados relacionados en el ANEXO NÚMERO UNO del presente documento, el "PROVEEDOR" notificará al "IMIEM" este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el ANEXO NÚMERO UNO del presente contrato; de lo anterior el Comité de insumos de la Unidad Médica del "IMIEM", resolverá sobre la determinación de algún Material, Accesorio y/o Suministro Médico sustituto, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del ANEXO NÚMERO UNO descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;
- j) Deberá garantizar satisfactoriamente para el "IMIEM", el suministro de los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos ofertados y el cumplimiento del contrato durante su periodo de vigencia.
- k) Los materiales, accesorios y suministros médicos deberán contar con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la recepción de los mismos y carta de canje en su caso, ya que de lo contrario deberán ser reintegradas al valor adquirido por el "IMIEM", sin que medie objeción alguna por parte del "PROVEEDOR".
- l) El surtimiento de los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- m) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;
- n) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmendaduras para el trámite de pago;

SEPTIMA. - MODIFICACIONES.- El ANEXO NÚMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones solo en lo referente a los Materiales, accesorios y suministros médicos, que se entregarán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR" y al Departamento de Recursos Materiales dependiente del "IMIEM".

OCTAVA.- Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones para la entrega de los Materiales, accesorios y suministros médicos, establecidos en el presente contrato, se le hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con 5 días de anticipación por parte del "IMIEM", dicho cambio deberá realizarse por escrito y formará parte integrante del presente documento.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del presente contrato, la cantidad de \$1'393,157.55 (Un millón trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 55/100 M. N.), I.V.A. incluido, lo anterior en relación con la solicitud de adquisiciones que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato.

El "PROVEEDOR" acepta que los Materiales, accesorios y suministros médicos, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento, y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

### DEL PAGO

DÉCIMA.- El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago que será: dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante la ventanilla única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días jueves en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual amparará el cumplimiento al contrato, en las condiciones técnicas de calidad ofertadas y requeridas por el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

El plazo de los 45 días iniciará hasta que la documentación no presente inconsistencias, en caso de presentarlas dicho plazo iniciará una vez reingresada la factura con las correcciones realizadas.

No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

El pago de los bienes objeto del presente contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrarla más los intereses generados, los cuales se computarán por los días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "IMIEM", los intereses se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y la tasa será del 1.0% (uno punto cero por ciento), dichas cantidades se harán de los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR" y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM", antes citado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha del requerimiento de reintegro.

En caso de que el "PROVEEDOR" no realice la devolución correspondiente en el plazo señalado, se considerará crédito fiscal y se iniciará el procedimiento de ejecución correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal y se incluirá en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores o prestadores de servicios objetados en el Estado de México; emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

Ni será condicionante para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte del "PROVEEDOR".

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A. Exhibirse dentro de los cinco días posteriores a la entrega total de los materiales, accesorios y suministros médicos.
- B. Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- C.- Las facturas deberán consignar la descripción detallada de los materiales, accesorios y suministros médicos suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A., nombre y número del contrato al que corresponde, así como el importe total con número y letra, debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada.
- D Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, y serán entregadas en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la Unidad Administrativa solicitante, para el sello correspondiente de cada unidad médico administrativa.
- E.- Para poder realizar el trámite el pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente al correo facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml y al momento de la revisión de las facturas ante la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM", en caso de no cumplir con este requisito no se realizará el pago correspondiente del bien o servicio.
- F.- El "PROVEEDOR" deberá ingresar en la Ventanilla Única del Departamento de Tesorería del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México: soporte documental de la factura en cuatro tantos (sellos y firmas originales de la Unidad Médico Administrativa), validación del SAT, (impresión directa del archivo y 2 copias), 1 copia de entrada del almacén y 2 copias del contrato, 2 copias de fianzas y/o notas de crédito en su caso, original y dos copias de la hoja de codificación otorgada por la Unidad Médico-Administrativa correspondiente, debidamente requisitada, los martes en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas, para su revisión y tramite de pago.
- G.- Una vez recibida la factura, en caso de que cumpla con todos los requisitos antes mencionados se emite Contra-Recibo, caso contrario se devuelve la documentación sin

Página 7 de 20

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS  
FOLIO DAF/SADRM/CEOR-098-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO  
PERSONA MORAL "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S. A. DE C. V.

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col: Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
imiem@ujcdoc@hotmail.com  
Tels. 722-280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

generar Contra-Recibo en caso de devolución el "PROVEEDOR" contará con 3 días hábiles para ingresar documentación completa.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

El pago se realizará vía transferencia electrónica de acuerdo con la programación. No se aplicarán intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los Materiales, accesorios y suministros médicos serán de marca registrada, no remanufacturados, que se ajusta detalladamente con la descripción que se establece en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato y que cumplen ampliamente con las Normas Mexicanas NOM, Normas Técnicas y a falta de estas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia de conformidad con lo que disponen los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y que las Medicamentos se ajustará al requerimiento del "IMIEM" y en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo el "PROVEEDOR" se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM" las Materiales, Accesorios y Suministros Médicos que tengan defecto y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; asimismo manifiesta que dichos Materiales, Accesorios y Suministros Médicos no se encuentran amonestados o boletados (notificaciones, restricciones de uso y/o comercialización en el territorio nacional. Recall, Safety Alerts, Warnings) por alguna autoridad sanitaria o Institución Pública de salud: COFEPRIS, FDA, EMA, IMSS, ISSSTE, IMIEM u Organismos regulatorios del país de origen.

El "PROVEEDOR" garantiza satisfactoriamente para el "IMIEM" la entrega de los Materiales, accesorios y suministros médicos y el cumplimiento del presente contrato durante su periodo de vigencia.

DÉCIMA CUARTA.- Como resultado del suministro de los Materiales, accesorios y suministros médicos, en el Almacén General del "IMIEM", el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados en los hospitales referidos, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "PROVEEDOR" si desea transmitir sus derechos de facturación o de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "IMIEM", mismo que resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de dicha solicitud.

Página 8 de 20

 INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica Consultiva

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  
FOLIO DAF/SA/DRM/CEQ/R-008-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y PERSONA MORAL "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S. A. DE C. V.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

imiem.urcdoc@hotmail.com

Tels. 722-280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

No se generará el pago de gastos o recargos por parte del "IMIEM", si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de los derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

### DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del suministro de los Materiales, accesorios y suministros médicos contratados.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda suministrar los materiales, accesorios y suministros médicos, con otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación; en el entendido de que en ningún caso los licitantes que hayan resultado adjudicados podrán subcontratar a personas físicas o jurídico colectivas que hayan participado por sí mismos o a través de otros, en el mismo procedimiento licitatorio del que se derive dicho contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

En todo caso, el responsable del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### PATENTES o REGISTROS

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que asumirá totalmente la responsabilidad legal, en caso de que al entregar los Materiales, accesorios y suministros médicos, infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a los Materiales, accesorios y suministros médicos, a entregar, por lo que exime de toda responsabilidad al "IMIEM".

### DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo del suministro de los Materiales, accesorios y suministros

INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

médicos, materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto.

El personal que asigne el "PROVEEDOR" deberá ser personal capacitado para prestar un servicio con calidad y calidez, asumiendo la responsabilidad laboral del personal que destine para prestar el servicio objeto del presente contrato, dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el "PROVEEDOR" cuenta con personal con experiencia técnica necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

Página 10 de 20

 INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  
FOLIO DAF/SADRMICEO/AR-008-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
LA PERSONA MORAL "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S. A. DE C. V.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, objeto del presente contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano Interno de Control del "IMIEM" podrá solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada con el servicio objeto del contrato.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA.- Con base en los artículos 76 fracción III, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (antes de I.V.A.) del monto total del contrato, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá enviar la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales.rubi@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales.rubi@gmail.com) o [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com), indicando el número y rubro del proceso adquisitivo para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al jefe del Departamento de Recursos Materiales indicando el tipo de garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el monto afianzado (10% del importe total del contrato antes de I.V.A.), número del proceso; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR", el importe deberá calcularse en moneda nacional.

Si la garantía de cumplimiento del contrato se otorgó mediante fianza, se deberá emitir con alguna de las afianzadoras indicadas en el ANEXO SEIS, AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS (según afianzadora elegida por el prestador) en el rubro de proveedores y prestadores de servicios (bases de la Invitación Restringida número IR-008-2021).

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

El "PROVEEDOR" acepta que en caso de retraso en el suministro de los materiales,

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

accesorios y suministros médicos, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la entrega de dichos bienes objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía cuando el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de solicitarla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza o cheque, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora o financiera para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos amparados por el presente contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

El "PROVEEDOR" deberá enviar la fianza previamente al correo [imiem.rmateriales.rubi@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales.rubi@gmail.com) o [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com), indicando el número y rubro del proceso adquisitivo para su visto bueno o corrección y posteriormente presentarla ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, mediante oficio dirigido al jefe del Departamento de Recursos Materiales indicando el tipo de garantía que presenta (fianza, cheque de caja o cheque certificado) el monto afianzado (10% del importe total del contrato antes de I.V.A.), número del proceso; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR", el importe deberá calcularse en moneda nacional.

Si la garantía de defectos y/o vicios ocultos se otorgó mediante fianza, se deberá emitir con alguna de las afianzadoras indicadas en el ANEXO SEIS, AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS (según afianzadora elegida por el prestador) en el rubro de proveedores y prestadores de servicios (bases de la Invitación Restringida número IR-008-2021).

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de los materiales, accesorios y suministros médicos, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza o cheque, el "IMIEM" una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora o financiera para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente, el "IMIEM" no se hará responsable de los valores que no sea retirados como consecuencia de los contratos respectivos.

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, objeto de este contrato, se proporcionen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los Materiales, accesorios y suministros médicos, entregados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia del suministro de los Materiales, accesorios y suministros médicos, el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El "PROVEEDOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala:

"Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato. "

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el suministro de los Materiales, accesorios y suministros médicos, adjudicadas objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura que presente el incumplimiento, antes de I.V.A.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, adjudicados de acuerdo con los plazos establecidos.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM".

El "PROVEEDOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

### PAGO DE SANCIONES

VIGÉSIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "PROVEEDOR" en el plazo que determine el "IMIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio "PROVEEDOR" o de las fianzas entregadas, mediante el procedimiento económico-coactivo.

### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" no cumple con la entrega en los términos y condiciones de los Materiales, accesorios y suministros médicos, contratados.
- B. El personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos, incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- C. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- D. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave,
- E. Si se detecta que para obtener el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por la suspensión injustificada en la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

"PROVEEDOR" tal determinación, en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

TRIGÉSIMA.- Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste en un los plazos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no expresa manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en la cláusula que antecede.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR":

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de los materiales, accesorios y suministros médicos; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal y se incluirá en el boletín de empresas contratistas y/o proveedores o prestadores de servicios objetados en el Estado de México; emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR", señalando específicamente la causa que origine la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:

- Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los materiales, accesorios y suministros médicos, objeto del presente contrato;
- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR".

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se

Página 15 de 20

 INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  
FOLIO DAF/SADRM/CE/IR-008-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PERSONA MORAL SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S. A. DE C. V.

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170  
imlem.ujcdoc@hotmail.com  
Tels. 722 280 92 11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021, y 99022

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA VIGENCIA

TRIGÉSIMA TERCERA- A PARTIR DEL ACTA DE FALLO (08 DE JUNIO DE 2021) Y HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" acepta la entrega de los Materiales, accesorios y suministros médicos, será de la siguiente manera:

A LOS 45 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO SE PIDE LA ENTREGA DEL 100% DE LOS PRODUCTOS

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA SEXTA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se resolverá en forma administrativa en caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PROVEEDOR"

~~JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA~~  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL

C. DANIEL DÍAZ JIMÉNEZ.  
APODERADO ESPECIAL.

RECIBI CONTRATO ORIGINAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
DIA	MES	AÑO
17	Junio	2021



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

ANEXO NUMERO UNO

CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/CEO/IR-008-2021/033-2021

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 124

PROYECTO: 020302010108

PARTIDA: 2541

FOLIO: 21-281

PRESUPUESTO AUT.: \$ 855,000.00

PRESUPUESTO ADJ.: \$ 550,268.25

"SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A DE C.V."

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS  
REQUISICIÓN No.124

No.	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Marca Ofertada	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (IVA Incluido)	Total IVA Incluido
8	IMI0600116	BOTON LINGUAL CIRCULAR CON MALLA EN LA BASE PARA C BOLSA C/10 PZAS	PAQUETE	AMERICAN ORTHODONTIC	5	\$ 413.00	\$ 2,065.00
9	IMI0600445	CORONA PERMANENTE SUPERIOR NO.6 ZQUIERDA DE ACERO PIEZA	PIEZA	3M	5	\$ 279.00	\$ 1,395.00
10	IMI0600231	DISCO CARBOACERO CON LIMADURA DE DIAMANTE EN LAS DOS CARAS PIEZA	PIEZA	KEYSTONE	20	\$ 1,501.78	\$ 30,035.60
11	IMI0600468	DISCO DE DIAMANTE DE DIASINT PARA REPASAR Y REC- PIEZA	PIEZA	MDH	10	\$ 147.20	\$ 1,472.00
12	IMI0600456	ELASTICO EXTRAORAL 14 ONZAS 5/16 WHALE 635-0067 PIEZA	BOLSA C/100 LIGAS	AMERICAN ORTHODONTIC	20	\$ 45.00	\$ 900.00
13	IMI0600257	FRESA DE DIAMANTE FORMA DE PUNTA DE LÁPIZ 859-010, PIEZA	PIEZA	MDT	300	\$ 40.25	\$ 12,075.00
14	IMI0600466	FRESA DENTADO CRUZADO EXTRAGRUESO PARA ACRILICOS Y PIEZA	PIEZA	MDH	10	\$ 227.70	\$ 2,277.00
15	IMI0600479	FRESA/TALADRO METAL SU PERDURO TUXTENO DENTADO PIEZA	PIEZA	JOTA	10	\$ 773.95	\$ 7,739.50
16	IMI0600475	FUNDENTE UNIVERSAL PARA TODO TIPO DE ALEACIONES FRASCO CON 50 GRAMOS	BOTE C/20 GMS	CASTELAN	25	\$ 66.70	\$ 1,667.50
17	IMI0600570	GRAFA PARA DIQUE DE HULE NO. 2-A DE ACERO	PIEZA	HU FRIENDY	10	\$ 614.10	\$ 6,141.00
18	25464	GRAPAS No. W14A	PIEZA	NACIONAL	20	\$ 373.75	\$ 7,475.00
19	IMI0600486	GUTAPERCHAS PROTAPER DE LA PRIMERA SERIE	CAJA	METABIOM EDIC	5	\$ 534.00	\$ 2,670.00
20	IMI0600584	HISTOACRYL ADHESIVO TISULAR	CAJA C/12 PZA	J&J	1	\$ 14,807.40	\$ 14,807.40
21	IMI0600285	I.R.M. BASE DE OXIDO DE ZINC Y EUGENOL REFORZADO CON POLIMEROS Y EFECTOS SEDATIVOS	1 BOTELLA DE 38GR Y 1BOTELLA 14 ML	DENTSPLY	5	\$ 1,042.00	\$ 5,210.00
22	IMI0600299	LIDOCAINA CON EPINEFRINA, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% LIDOCAINA, 36 MILIGRAMOS, EPINE	CAJA C/50 CARTUCHOS	ZEYCO	200	\$ 638.00	\$ 127,600.00
23	IMI0600320	LIMA "K" DEL No. 20 DE 25 MILIMETROS, CAJA INDIVI JUEGO C/6 PZAS	CAJA C/6 PZAS	FKG	10	\$ 507.15	\$ 5,071.50

Página 17 de 20



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  
FOLIO DAF/SA/DRM/CEO/IR-008-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y LA PERSONA MORAL "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V."

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica y Consultiva

Paseo Colón s/n. esq. General Felipe Angeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

imiam.jcdcc@hotmail.com

Tels: 722-280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

24	IMI0600321	LIMA "K" DEL No. 25 DE 25 MILIMETROS, CAJA INDIV JUEGO C/6 PZAS	CAJA C/6 PZAS	FKG	10	\$ 507.15	\$ 5,071.50
25	IMI0600474	LLAVE PARA TORNILLOS DE EXPANCIÓN GRANDE CON ASI- PIEZA	PIEZA	BORGOTTA	10	\$ 106.95	\$ 1,069.50
26	IMI0600326	LOZETA DE VIDRIO PARA BATIR CEMENTO TAMAÑO 8 X 12 PIEZA	PIEZA 8 X 15	NACIONAL	10	\$ 27.60	\$ 276.00
27	IMIEM06209	MOLARES INFANTILES PARA DENTICION TEMPORAL, SUPE- JUEGO	TABLILLA	VIPIIDENT	2	\$ 94.30	\$ 188.60
28	IMI0600007	OPTOSIL/XANTOPREN, MATERIAL DE PRESICION DE BOTE	OPTOSIL 900 GMS XANTOPRE N 240ML	KULZZER	2	\$ 2,065.00	\$ 4,130.00
29	IMI0600351	OXIDO DE ZINC Y EUGENOL POLVO /LIQUIDO CEMENTO DE JUEGO	JUEGO	MEDENTAL	2	\$ 507.15	\$ 1,014.30
30	IMI0600356	PASTA PARA PROFILAXIS DENTAL, ABRASIVOS BLANDOS TUBO	TUBO 200 GMS	ATK	2	\$ 254.15	\$ 508.30
31	IMI0600362	PERMA-FLO COMPOSITE FLUIDO No. 949 CONTIENE 2 JERI ESTUCHE	MINI KIT A3 C/2 JER	ULTRADEN T	1	\$ 2,946.00	\$ 2,946.00
32	IMI0600373	PUNTAS GUTAPERCHA MEDIANA-FINA EN ESTUCHE	CAJA	NACIONAL	5	\$ 213.90	\$ 1,069.50
33	IM10600378	RESINA ACRILICA AUTOPOLIMERIZABLE PARA ANTERIORES Y POSTERIORES JACRILICO AUTOPOLI	BOTE 500 GMS	NICTONE	10	\$ 3,132.00	\$ 31,320.00
34	IMI0600487	RESINA FLUIDA AUTOADHERENTE OVAD FLOW TONO A 2 CON UNA JERINGA DE 2 GRAMOS, 10-F	PIEZA	NACIONAL	7	\$ 4,197.00	\$ 29,379.00
35	IMI0600380	RESINA PARA BONDING DE BRACKETS FOTOCURABLE (CON L FRASCO	ESTUCHE	3M	5	\$ 3,225.00	\$ 16,125.00
36	IMI0600386	SOFTY ACONDICIONADOR DE TEJIDOS	POL 80GRS/ LIQ 40ML	NICTONE	2	\$ 1,601.00	\$ 3,202.00
37	IMI0600480	SOLDADURA EN ROLLO SIN FUNDENTE INCORPORADO SIN CADMIO, A TEMPERATURA DE TRABA	ROLLO 1 METRO	NACIONAL	25	\$ 400.20	\$ 10,005.00
38	IMI0600467	TAZA SILICONA PARA MEZCLAR, FLEXIBLE CON BASE DE PIEZA	PIEZA	FLY	3	\$ 131.10	\$ 393.30
39	IMI0600589	THERACAL PROTECTOR COMPLEJO DENTINO CAJA CON 2 JERIGAS	JERINGA	SEPT	10	\$ 2,001.00	\$ 20,010.00
40	IMI0600396	TIRA DE CELULOIDE PARA CONFORMAR RESTAURACIONES DE CAJA	CAJA C/100 PZAS	NACIONAL	4	\$ 40.25	\$ 161.00
42	IMI0600422	YESOPIEDRA DENTAL BOLSA DE KILO KILO	BOLSA 1 KILO	YEDENT	50	\$ 94.30	\$ 4,715.00
44	IMI0600337	MASCARA FACIAL LEPETIT PARA TRACCION EXTRAORAL COL ORES UNISEX VASTAGO CENTRAL CU	PIEZA	MORALES PLUS	20	\$ 2,262.00	\$ 45,240.00
45	IMI0600381	RESORTE OPEN COIL SPRING DE NITINOL 0.10 X .030 TUBO CON 4 BARRAS	4 PIEZAS	AMERICAN ORTHODON TIC	5	\$ 2,297.00	\$ 11,485.00
46	IMI0600592	STABIMED FRESH DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ENDOSCOPIPS RIGIDOS Y FLEXIBLES A BASE DE ALQUILAMINA.	Caja c/10 Frascos de 1000 ml	BBRAUN	1	\$ 28,752.05	\$ 28,752.05
47	IMI0600594	SONFTALIND VISCORUB SOLUCIÓN A BASE DE ALCOHOL EN GEL 73% W/W PARA LA HIGIENE DE MANOS. COMBINACIÓN DE 45G ETANOL Y 18.6 DE ALCOHOL ISOPROPILICO, SIN PERFUME, SIN COLORANTES, CON BISABOL Y GLICERINA, BOTELLA DE	Caja c/10 pzas	BBRAUN	10	\$ 6,654.32	\$ 66,543.20



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

48	IMI0600596	1000 ML CON APLICADOR. MELISEPTOL WIPES SENSITIVE 100 TOALLAS HUMEDAS DE 18X20CM PARA LIMPIEZA DESINFECCIÓN EN UN PASO DE SUPERFICIES DE EQUIPOS MÉDICOS Y SUPERFICIES SENSIBLES AL ALCOHOL, POR CADA 100 G CONTIENE 17.0 G DE PROPANOL Y 0.23 G DE CLORURO DIDEDECIL DIMETIL AMONIO.	Caja c/6 pzas	BBRAUN	15	\$ 2,537.50	\$ 38,062.50
						<b>Total neto con IVA</b>	<b>\$ 550,268.25</b>
<b>Monto Total IVA incluido con letra.</b>			<b>QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.</b>				

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS:  
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 125  
PROYECTO: 020302010108  
PRESUPUESTO AUT.: \$ 845,000.00

PARTIDA: 2541 FOLIO: 21-282  
PRESUPUESTO ADJ.: \$ 842,889.30

"SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD, S.A DE C.V."

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS  
REQUISICIÓN No.125

No.	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Marca Ofertada	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (IVA Incluido)	Total IVA Incluido
1	IMI0200891	BATA QUIRURGICA DESECHABLE PIEZA	Pieza	Nacional	7000	\$ 82.08	\$ 574,560.00
2	IMI0200096	BOLSA PARA ESTERILIZACION DE PAPEL GRADO MEDICO AU CAJA 20 x33	Caja con 200 piezas	Especialiste en Esterilización	60	\$ 417.60	\$ 25,056.00
3	IMIEM02063	CAMPO HENDIDO DESECHABLES PARA CIRUGIA.	Pieza	Nacional	40	\$ 147.20	\$ 5,888.00
4	IMI0200041	DETERGENTE TRIEMZIMATICO BACTERICIDA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO	Galon	Quimizime	6	\$ 387.55	\$ 2,325.30
5	IMI0200405	GUANTES PARA EXPLORACION; DE POLIETILENO; ESTERIL; (CHICO)	Caja con 100 piezas	JMT	10	\$ 511.00	\$ 5,110.00
6	IMI0200412	HEMOSTATICO ABSORBIBLE (GASA ESTERIL DE GELATINA NATURAL ABSORBIBLE) SIRGICEL J&J RTHICON 1	Pieza	J&J	5	\$ 11,500.00	\$ 57,500.00
7	IMI0201669	PAQUETE DE CIRUGIA MAYOR DESECHABLE	Pieza	IG Medical	20	\$ 694.60	\$ 13,892.00
8	IMI0200667	SUTURA CATGUT CROMADO AHUSADA ABSORBIBLE 3-0 SHA 1/2 CIRCULO 26 MM LARGO 70 CM (GASTRO)	Caja con 12 piezas	J&J	10	\$ 1,754.00	\$ 17,540.00
9	IMI0200668	SUTURA CATGUT CROMADO AHUSADA ABSORBIBLE 4-0 SH 1/2 CIRCULO 26 MM LARGO 70 CM (GASTROIN)	Caja con 12 piezas	J&J	10	\$ 1,811.00	\$ 18,110.00
10	IMI0200702	SUTURA VICRYL 3-0 SH 1/2 CIRCULO 26 MM DE 70 CM. VIOLETA, TRANCADA/ OBSORBIBLE (POLI LACTINA 9	Caja con 12 piezas	J&J	5	\$ 9,274.00	\$ 46,370.00
11	IMI0201371	SUTURA NYLON 4-0 SH 1/2	Caja	J&J	3	\$ 9,274.00	\$ 27,822.00

Página 19 de 20

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica v Consultiva

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS  
FOODAD/ISADRM/ICEOS/08-008-2021/033-2021 QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO  
Y LA PERSONA MORAL "SOLUCIONES EN EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA SALUD S. A. DE C. V."

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Unidad Jurídica v Consultiva

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Angeles, Col: Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170

imlem.ujedoc@hotmail.com

Tels. 722-280-9211, 13 y 16 Ext: 99020, 99021, y 99022



"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

			con 12 piezas				
12	IMI0200139	SUTURA VICRYL 4-0 SH 1/2 CIRCULO 26 MM DE 70 CM. VIOLETA TRANCADA/TRENZADA ABSORBIBLE	Caja con 12 piezas	J&J	5	\$ 9,274.00	\$ 46,370.00
13	IMI0200731	TEGADERM FIM APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE Y ESTERIL DE POLIURETANO, PARA MONITOREO CONI	Caja con 12 piezas	3M	2	\$ 1,173.00	\$ 2,346.00
						<b>Total neto con IVA</b>	<b>\$ 842,889.30</b>
<b>Monto Total IVA incluido con letra.</b>			<b>OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.</b>				

TOTAL ADJUDICADO: \$1,393,157.55 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.)

EL PRESENTE CONTRATO FOLIO DAF/SA/DRM/CEO/IR-008-2021/033-2021, CONSTANTE DE 20 FOJAS, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

*[Handwritten signature]*  
INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

CLAVE SSA	DESCRIPCION
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML.
010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES
010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA ENVASE
010.000.1208.00	CISAPRIDA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: CISAPRIDA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.
IMI0100899 / 030.000.6502.01	FORMULA LIQUIDA. FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DE 24Kcal/oz fl. NURSETTE 24Kcal.
IMI0100900 030.000.6503.00	FORMULA LIQUIDA. FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DE 24Kcal/oz
IMI0100901 / 030.000.6505.00	FORMULA LIQUIDA. FORMULA LIQUIDA CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DE 30KCAL. NURSETTE 30 KCAL.

IMI0100487	ACIDO ASCORBICO TABLETAS EFERVECENTES DE 1 GR.
IMI0100590	BUMETANIDA SOLUCION INYECTABLE DE 0.5MG.
010.000.3620.00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO
IMI0100907	LEVETIRACETAM SOL INYECTABLE DE 100 MG/ML AMPULA CON 5 ML. KEPPRA.
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG CON O SIN RECUBRIMIENTO. ENVASE CON 28 TABLETAS
010.000.1711.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.
010.000.4185.00	ACIDO URSODEOXICOLICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO URSODEOXICOLICO 250 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML.

010.000.2141.00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.
010.000.4332.00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.
010.000.4055.00	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG
010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETAS DE 250 MG.
010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS
010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.
010.000.1732.01	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.
010.000.5100.01	MILRINONA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LACTATO DE MILRINONA EQUIVALENTE A 10 MG DE MILRINONA. ENVASE CON TRES AMPOLLETAS CON 10 ML CADA UNA (1

010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
010.000.1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA. ENVASE
010.000.1911.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.
010.000.5486.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.
010.000.4308.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.
010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
010.000.2624.00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).

010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON
010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO
010.000.4028.00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
010.000.5428.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3
010.000.5721.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML
010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
010.000.2624.00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).

010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.
010.000.0599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.
010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEÍNA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEÍNA. ENVASE CON 10 FRASCOS
040.000.2106.00	TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
IMI0100197	ETAMSILATO SOLUCION INYECTABLE DE 250MG
010.000.0233.00	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO.
010.000.1208.00	CISAPRIDA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: CISAPRIDA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.

IMI0100487	ACIDO ASCORBICO TABLETAS EFERVECENTES DE 1 GR.
010.000.7021.01	ACIDO TRANEXAMICO DE 100mg/10ml SOLUCION INYECTABLE. SOLIDTRAX
IMI0100907	LEVETIRACETAM SOL INYECTABLE DE 100 MG/ML AMPULA CON 5 ML. KEPRA.
010.000.6070.00	FIBRINOGENO HUMANO. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: FIBRINÓGENO HUMANO 1.50 G ENVASE
010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL
010.000.0233.00	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO.
010.000.3601.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 GO GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G.
010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 GDE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML.

010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.
010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5
010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
010.000.3422.00	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL
010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO
IMI0100901 / 030.000.6505.00	FORMULA LIQUIDA. FORMULA LIQUIDA CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DE 30KCAL. NURSETTE 30 KCAL.

020.000.3808.00	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (TDPA). SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: TOXOIDE DIFTÉRICO NO MENOS DE 2 UI (2 Ó 2.5 LF) TOXOIDE TETÁNICO NO MENOS DE 20 UI (5 LE) TOXOIDE PERTUSSIS 2.5 UG
020.000.2527.00	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE
010.000.3662.00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 12.5 G. ENVASE CON 50 ML
010.000.2814.00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.
010.000.4217.00	PROGESTERONA. CÁPSULA O PERLA. CADA CÁPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS O PERLAS.
010.000.1541.00	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON UNA
010.000.0524.00	COLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.
010.000.2821.00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO

010.000.3422.00	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.
010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL
010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLICERILO. PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DÍA ENVASE CON 7 PARCHES
010.000.0291.00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML.
010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
010.000.2715.01	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 99 GRAGEAS O CAPSULAS.

010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO
010.000.4217.00	PROGESTERONA. CÁPSULA O PERLA. CADA CÁPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS O PERLAS.
010.000.6083.01	CITRATO DE CAFEÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE SOLUCIÓN ORAL CADA MILILITRO CONTIENE: CITRATO DE CAFEÍNA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEÍNA. ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML (20 MG DE CAFEÍNA/1 ML).
010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12
010.000.2520.00	LOSARTAN. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE:
010.000.3662.00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 12.5 G. ENVASE CON 50 ML
010.000.2463.00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR

010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.
010.000.0615.00	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML. DOBUJECT
010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.
010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML. FORCIL.
010.000.4376.00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CADA TABLETA, CAPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA

010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.
IMIO100900 030.000.6503.00	FORMULA LIQUIDA. FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DE 24Kcal/oz fl. ALTO EN PROTEINA. NURSETTE 24Kcal HP.
030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. POLVO. KILOCALORIAS. 100 G MINIMO 400 KCAL MAXIMO 525 KCAL. 100 KCAL MINIMO 100.0 KCAL MAXIMO 100.0 KCAL. 100 ML MINIMO 64 KCAL MAXIMO 85 KCAL. LIPIDOS. 100 G MINIMO 19.2 G MAXIMO 31.5 G. 100 KCAL MINIMO 4.80 G MAXIMO 6.00 G. 100 ML MINIMO
010.000.4107.00	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.
010.000.0254.00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML)

010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.
010.000.3510.00	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG, ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.
010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
IMI0100127	CLORHIDRATO DE PIPERIDOLATO GRAGEAS 100 MG.


PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECIBIDA
ENVASE CON 500 ML.	\$12.15	852
ENVASE CON 250 ML.	\$13.23	4000
ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	\$10.92	600
ENVASE DE 60 ML	\$39.65	1
NURSETTE 24Kcal. CAJA CON 48 FCOS DE 59ml.	\$1,506.50	1
NURSETTE 24Kcal HP. CAJA CON 48 FCOS DE 59ml	\$1,769.85	12
NURSETTE 30Kcal. CAJA CON 48 LATAS DE 59ml.	\$1,627.25	1

ENVASE C/10	\$260.00	1
ENVASE C/5	\$334.00	3
ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML.	\$940.00	4
ENVASE C/10 AMP.	\$6,100.00	1
ENVASE CON 28 TABLETAS	\$109.35	5
ENVASE CON 90 TAB.	\$25.65	80
ENVASE CON 50 CAPSULAS.	\$535.95	5
ENVASE CON 500 ML.	\$12.15	2400

ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	\$29.70	150
ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.	\$275.44	50
ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	\$298.53	200
ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	\$51.96	50
ENVASE C/10	\$34.43	5
ENVASE CON 10 TABLETAS.	\$9.79	793
ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	\$14.85	50
ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	\$145.80	200
ENVASE CON TRES AMPOLLETAS CON 10 ML CADA UNA (1 MG/1 ML).	\$3,341.25	5

ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	\$54.00	150
ENVASE CON 100 TABLETAS.	\$53.87	10
ENVASE CON 40 CAPSULAS.	\$88.43	10
ENVASE CON 14 TABLETAS	\$52.24	10
ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	\$11.56	150
ENVASE CON 4 TABLETAS.	\$36.77	15
ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	\$21.60	50
ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).	\$17.28	70

ENVASE CON 500 ML	\$17.15	2000
ENVASE CON 500 ML	\$16.60	80
ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	\$31.41	<b>50</b>
ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	\$49.61	50
ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML.	\$94.76	500
ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	\$367.80	22
ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	\$367.80	<b>4</b>
ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).	\$17.28	100

ENVASE CON 500 ML	\$17.14	<b>320</b>
ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	\$54.00	150
ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML (20 MG DE CAFEÍNA/1 ML).	\$5,544.45	<b>10</b>
ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	47.15	<b>100</b>
ENVASE C/4	748.41	<b>69</b>
ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO.	\$1,890.00	<b>28</b>
ENVASE DE 60 ML	\$39.65	<b>2</b>

ENVASE C/10	\$260.00	<b>9</b>
ENVASE CON 10 VIALES	\$8,238.60	<b>2</b>
ENVASE C/10 AMP.	\$6,100.00	<b>1</b>
ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO ÁMPULA CON 100 ML DE DILUYENTE	38682	<b>1</b>
ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	\$32.40	<b>310</b>
ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO.	\$1,890.00	<b>30</b>
ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G.	\$13.23	<b>400</b>
ENVASE CON 500 ML.	\$16.60	<b>140</b>

ENVASE CON 50 ML.	\$36.72	<b>50</b>
ENVASE CON 250 ML.	\$13.23	2000
ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	\$102.06	<b>100</b>
ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	\$9.92	<b>50</b>
ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	\$32.40	<b>249</b>
ENVASE CON 500 ML	\$16.60	1200
NURSETTE 30Kcal. CAJA CON 48 LATAS DE 59ml.	\$1,627.25	<b>6</b>

ENVASE CON JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML GLAXO	\$1,058.00	<b>100</b>
ENVASE CON JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	\$749.00	<b>1000</b>
ENVASE CON 50 ML	\$984.15	<b>10</b>
ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	\$46.07	<b>5</b>
ENVASE CON 14 CÁPSULAS O PERLAS	\$189.00	<b>5</b>
ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA.	\$337.50	<b>250</b>
ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML	\$153.09	<b>10</b>
ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	\$102.06	<b>100</b>

ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	\$9.92	<b>2500</b>
ENVASE CON 500 ML	\$17.14	<b>2000</b>
ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	\$32.40	<b>290</b>
ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	\$367.80	<b>8</b>
ENVASE C/7	\$ 612.17	<b>1</b>
ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	\$158.63	<b>15</b>
ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	\$367.80	<b>16</b>
ENVASE CON 99 GRAGEAS	\$287.55	<b>20</b>

ENVASE CON 500 ML	\$16.60	1800
ENVASE CON 14 CÁPSULAS O PERLAS	\$189.00	5
ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 1 ML (20 MG DE CAFEÍNA/1 ML).	\$5,544.45	<b>10</b>
ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	\$ 38.96	<b>3</b>
ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS	\$ 40.06	<b>2</b>
ENVASE CON 50 ML	\$984.15	<b>11</b>
ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	\$21.60	<b>10</b>

ENVASE CON 10 TABLETAS.	\$9.79	207
ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	\$1,530.00	<b>10</b>
ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	\$980.00	300
ENVASE GOTERO CON 15 ML.	\$340.00	5
ENVASE CON 30 CAP.	\$70.00	77

ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	\$2,290.00	6
NURSETTE 24Kcal HP. CAJA CON 48 FCOS DE 59ml	\$1,769.85	<b>20</b>
PREMACARE. FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DE 22Kcal/oz fl. LATA DE 365g.	\$270.00	<b>60</b>
ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	\$384.00	5
ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML)	\$4,100.00	<b>5</b>

ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	\$985.00	25
ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR	\$3,720.00	<b>150</b>
ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	\$367.80	15
ENVASE C/30	\$710.78	<b>10</b>


**SAIMEX MEDICAMENTO JUNIO 2022**

IMPORTE TOTAL	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL
\$ 10,351.80	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	AGUA INYECTABLE
\$ 52,920.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9%
\$ 6,552.00	VITALIS S.A DE C.V	REXIPATEN
\$ 39.65	PRODUCTOS MAVER S.A. DE C.V.	PRESISTIN
\$ 1,506.50	MEAD JOHNSON NUTRITION COMPANY	ENFAMIL LIQUIDA
\$ 21,238.20	MEAD JOHNSON NUTRITION COMPANY	ENFAMIL LIQUIDA
\$ 1,627.25	MEAD JOHNSON NUTRITION COMPANY	ENFAMIL LIQUIDA

\$	260.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	ACIDO ASCORBICO
\$	1,002.00	LABORATORIOS SENOSIAN	MICCIL
\$	3,760.00	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	GLUCONATO DE CALCIO
\$	6,100.00	PATHEON ITALIA S.P.A, VIALE G.B. STUCCHI	KEPPRA
\$	546.75	LABORATORIOS BAYER S.S. DE C.V.	ASPIRINA
\$	2,052.00	LABORATORIOS LOEFFLER	ACIDO FOLICO
\$	2,679.75	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	BILYFALK
\$	29,160.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	AGUA INYECTABLE

\$	4,455.00	VITALIS	BETAMETASONA
\$	13,772.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	BUDESONIDE
\$	59,706.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	BUVACAINA PESADA
\$	2,598.00	LABORATORIOS, QUÍMICA SONS	BUTILHIOSCINA
\$	172.15	LABORATORIOS SMART	CLARITROMICINA
\$	7,763.47	LABORATORIOS BIOME P S.A. DEC.V.	QUITADOL
\$	742.50	ANTIBIOTICOS DE MEXICO	VOLTAREN
\$	29,160.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	FITOMENADIONA
\$	16,706.25	STERN PHARMA, S.A. DE C.V. LABORATORIOS KENER	COROTROPE

\$	8,100.00	LABORATORIOS ULTRA	NIFEDIPINO
\$	538.70	LABORATORIOS MERCK	LEVOTIROXINA SODICA
\$	884.30	BIORESEARCH DE MEXICO S.A DE C.V.	BIOFURIN
\$	522.40	AXON PHARMA	OLANZAPINA
\$	1,734.00	LABORATORIOS AMSA	METOCLOPRAMIDA
\$	551.55	LABORATORIOS ULTRA SA DE CV	SINDENAFIL
\$	1,080.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	HENEXAL
\$	1,209.60	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	FENATEN

\$	34,300.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9%
\$	1,328.00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S. A. DE C. V.	HARTMAN
\$	1,570.50	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	CLONIXINATO DE LISINA
\$	2,480.50	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	ONDANSETRON
\$	47,380.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	SALPIFAR
\$	8,091.60	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	OXITOCINA
\$	1,471.20	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	OXITOCINA
\$	1,728.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	FENATEN

\$	5,484.80	FRESENIUS KABI MÉXICO, S. A. DE C. V.	GLUCOSA
\$	8,100.00	LABORATORIOS ULTRA	NIFEDIPINO
\$	55,444.50	LABORATORIOS CHIESI	PEYONA
\$	4,715.00	LABORATORIOS VITALIS S.A. DE C.V.	NOXVATEL
\$	51,640.29	DELPHARM DIJON	DICYNONE
\$	52,920.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	SEVORANE
\$	79.30	PRODUCTOS MAVER S.A. DE C.V.	PRESISTIN

\$	2,340.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	ACIDO ASCORBICO
\$	16,477.20	METHAPHARM, INC.	TRANEXAMIC ACID INJECTION
\$	6,100.00	PATHEON ITALIA S.P.A, VIALE G.B. STUCCHI	KEPPRA
\$	38,682.00	LFB BIOMEDICAMENTS	CLOTTAFAC
\$	10,044.00	LABORAZTORIOS KENNER S.A. DE C.V.	OMEPRAZOL
\$	56,700.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	SEVORANE
\$	5,292.00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S. A. DE C. V.	GLUCOSA
\$	2,324.00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S. A. DE C. V.	GLUCOSA

\$	1,836.00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S. A. DE C. V.	GLUCOSA
\$	26,460.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9%
\$	10,206.00	ALVARTIS PHARMA S.A. DE C.V.	CLORANFENICOL
\$	496.00	LABORATORIOS NEOLPHARMA S.A. DE C.V.	KETOROLACO
\$	8,067.60	LABORAZTORIOS KENNER S.A. DE C.V.	OMEPRAZOL
\$	19,920.00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S. A. DE C. V.	HARTMAN
\$	9,763.50	MEAD JOHNSON NUTRITION COMPANY	ENFAMIL LIQUIDA

\$	105,800.00	GlaxoSmithKline, S.A.	BOOSTRIX
\$	749,000.00	GlaxoSmithKline, S.A.	ENGERIX
\$	9,841.50	BAXTER	HIHUMIN
\$	230.35	AMSA LABORATORIOS	HIPROMELOSA
\$	945.00	ULTRA LABORATORIOS	PROGESTERONA
\$	84,375.00	LABORATORIOS PISA SA DE CV	CARBETOCINA
\$	1,530.90	LABORATORIOS PISA SA DE CV	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECCIONABLE AL 0.9%
\$	10,206.00	ALVARTIS PHARMA	CLORANFENICOL

\$	24,800.00	AMSA LABORATORIOS	KETOROLACO
\$	34,280.00	LABORATORIOS PISA SA DE CV	GLUCOSA
\$	9,396.00	LABORAZTORIOS KENNER S.A. DE C.V.	OMEPRAZOL
\$	2,942.40	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	OXITOCINA
\$	612.17	ABOTT	CARDINIT
\$	2,379.45	VALIANT	PROSTIGMINE
\$	5,884.80	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	OXITOCINA
\$	5,751.00	ULTRA LABORATORIOS	VITAMINA E

\$	29,880.00	FRESENIUS KABI MÉXICO, S. A. DE C. V.	HARTMAN
\$	945.00	ULTRA LABORATORIOS	PROGESTERONA
\$	55,444.50	LABORATORIOS CHIESI	PEYONA
\$	116.87	AMSA LABORATORIOS	CALCIO
\$	80.13	ULTRA LABORATORIOS	LOSARTAN
\$	10,825.65	BAXTER	HIHUMIN
\$	216.00	APOTEX SA DE CV	Oxolvan

\$	2,026.53	LABORATORIOS BIOMEPE S.A. DEC.V.	QUITADOL
\$	15,300.00	LABORATORIOS PISA SA DE CV	DOBUJET
\$	294,000.00	LABORATORIOS ZURICH	DENEPHAR
\$	1,700.00	FARMACOS CONTINENTALES	FORCIL
\$	5,390.00	NUCITEC	POLYBION

\$	13,740.00	ALVARTIS PHARMA	ROBULVAR
\$	35,397.00	MEAD JOHNSON NUTRITION COMPANY	ENFAMIL LIQUIDA
\$	16,200.00	MEAD JOHNSON NUTRITION COMPANY	ENFAMIL
\$	1,920.00	FARMADEXTRUM	DEFAVEN
\$	20,500.00	LABORATORIOS PISA SA DE CV	NODESCRON

\$	24,625.00	LABORATORIOS MAVER	EMIPRIL
\$	558,000.00	Organon Salud, S.L.	IMPLANON
\$	5,517.00	LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V.	OXITOCINA
\$	7,107.80	IQFA CELTICS	GESTIL
\$	-		

\$	-	
\$	-	
\$	-	
\$	-	
\$	-	

PROVEEDOR	No.DE CONTRATO	No.DE LICITACION
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022

“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR,	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR,	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-014-2022	LP-002-2022/CA-014-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	IMIEM/AD/005/2022	AD/005/2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-005-2022/CA-023-2022	AD-005-2022/CA-023-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-005-2022/CA-023-2022	AD-005-2022/CA-023-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022

“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
ERAGANCIAS, S.A. DE C.V.” “DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-005-2022/CA-023-2022	AD-005-2022/CA-023-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-014-2022	LP-002-2022/CA-014-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGRANCIAS S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022

“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	LP-002-2022/CA-018-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR,	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR,	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	AD-005-2022	LP-002-2022/AD-005-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	IMIEM/AD/005/2022	AD/005/2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	IMIEM/AD/005/2022	AD/005/2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.”	IMIEM/AD/005/2022	AD/005/2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022
“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	LP-002-2022/CA-016-2022

<p>“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-016-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>

<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>

<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“DISTRIBUIDORA MEDICA LOMESI, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.” Y “COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-018-2022</p>
<p>“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-016-2022</p>
<p>“COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.” en participación conjunta con “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”</p>	<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022</p>	<p>LP-002-2022/CA-016-2022</p>


CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	PRESUPUESTO	NO. DE REMISION O FACTURA
10800	18000	ESTATAL	845
15000	25000	ESTATAL	845
3000	5000	ESTATAL	851
1	3	ESTATAL	300
7	12	ESTATAL	300
7	12	ESTATAL	300
7	12	ESTATAL	300

1	2	ESTATAL	300
4	8	ESTATAL	300
21	35	ESTATAL	300
4	8	ESTATAL	300
2	4	ESTATAL	862
240	400	ESTATAL	862
4	8	ESTATAL	862
10800	18000	ESTATAL	862

600	1000	ESTATAL	862
72	120	ESTATAL	862
270	450	ESTATAL	862
108	180	ESTATAL	862
1	2	ESTATAL	862
3910	6516	ESTATAL	862
120	<b>200</b>	ESTATAL	862
720	<b>1200</b>	ESTATAL	862
18	<b>30</b>	ESTATAL	862

600	<b>1000</b>	ESTATAL	862
12	<b>20</b>	ESTATAL	862
180	<b>300</b>	ESTATAL	862
6	<b>10</b>	ESTATAL	862
540	<b>900</b>	ESTATAL	862
12	<b>20</b>	ESTATAL	862
180	<b>300</b>	ESTATAL	862
360	<b>600</b>	ESTATAL	862

7800	<b>13000</b>	ESTATAL	862
18000	<b>30000</b>	ESTATAL	862
300	<b>500</b>	ESTATAL	862
210	<b>350</b>	ESTATAL	862
5100	<b>8500</b>	ESTATAL	862
810	<b>1350</b>	ESTATAL	862
810	<b>1350</b>	ESTATAL	866
360	<b>600</b>	ESTATAL	866

7200	<b>12000</b>	ESTATAL	866
600	<b>1000</b>	ESTATAL	866
150	<b>250</b>	ESTATAL	863
150	250	ESTATAL	863
150	250	ESTATAL	863
60	<b>100</b>	ESTATAL	878
1	<b>3</b>	ESTATAL	302

1	<b>2</b>	ESTATAL	302
1	<b>8</b>	ESTATAL	302
4	<b>8</b>	ESTATAL	302
1	1	ESTATAL	906
3900	<b>6500</b>	ESTATAL	889
60	<b>100</b>	ESTATAL	884
600	<b>1000</b>	ESTATAL	884
2100	<b>3500</b>	ESTATAL	884

360	<b>600</b>	ESTATAL	884
15000	25000	ESTATAL	884
72	<b>120</b>	ESTATAL	891
9565	<b>15941</b>	ESTATAL	891
3900	<b>6500</b>	ESTATAL	891
18000	<b>30000</b>	ESTATAL	862
7	<b>12</b>	ESTATAL	306

140	<b>234</b>	ESTATAL	160
1,167	<b>1,945</b>	ESTATAL	160
150	<b>250</b>	ESTATAL	24
15	<b>25</b>	ESTATAL	912
72	<b>120</b>	ESTATAL	912
1080	<b>1800</b>	ESTATAL	911
24	<b>40</b>	ESTATAL	911
72	<b>120</b>	ESTATAL	911

9565	<b>15941</b>	ESTATAL	911
7200	<b>12000</b>	ESTATAL	911
3900	<b>6500</b>	ESTATAL	911
810	<b>1350</b>	ESTATAL	911
1	<b>1</b>	ESTATAL	916
33	<b>55</b>	ESTATAL	915
810	<b>1350</b>	ESTATAL	923
30	<b>50</b>	ESTATAL	927

18000	<b>30000</b>	ESTATAL	930
72	<b>120</b>	ESTATAL	929
150	<b>250</b>	ESTATAL	928
1	<b>1</b>	ESTATAL	929
1	<b>1</b>	ESTATAL	929
150	<b>250</b>	ESTATAL	291022
7	<b>13</b>	ESTATAL	931

3910	<b>6516</b>	ESTATAL	931
270	<b>450</b>	ESTATAL	312
600	<b>1,000</b>	ESTATAL	312
54	<b>90</b>	ESTATAL	312
21	<b>35</b>	ESTATAL	312

6	<b>1</b>	ESTATAL	312
7	<b>12</b>	ESTATAL	311
270	<b>450</b>	ESTATAL	311
9	<b>15</b>	ESTATAL	311
7	<b>12</b>	ESTATAL	311

600	<b>1000</b>	ESTATAL	311
420	<b>700</b>	ESTATAL	311
810	<b>1350</b>	ESTATAL	3006
12	<b>20</b>	ESTATAL	3006
		ESTATAL	

		ESTATAL	

FECHA DE ENTREGA
01-jun-22
01-jun-22
02-jun-22
03-jun-22
03-jun-22
03-jun-22
03-jun-22

03-jun-22

03-jun-22

03-jun-22

03-jun-22

09-jun-22

10-jun-22

10-jun-22

10-jun-22

10-jun-22

09-jun-22

10-jun-22

13-jun-22

13-jun-22

13-jun-22

13-jun-22

13-jun-22

13-jun-22

13-jun-22

13-jun-22

09-jun-22

17-jun-22

17-jun-22

17-jun-22

18-jun-22

21-jun-22

21-jun-22

22-jun-22

22-jun-22

22-jun-22

22-jun-22

22-jun-22

10-jun-22

09-jun-22

22-jun-22

22-jun-22

09-jun-22

27-jun-22

28-jun-22

28-jun-22

26-jun-22

26-jun-22

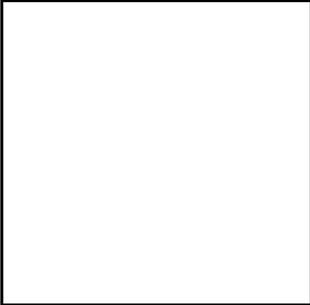
26-jun-22

29-jun-22

29-jun-22

29-jun-22

30-jun-22




PROG	UNIDAD MEDICA DE ENTREGA	MES DE COMPRA
	HPN	JUNIO
1	HPN	JUNIO
2	HPN	JUNIO

3	HPN	JUNIO
4	HPN	JUNIO
5	HPN	JUNIO
6	HPN	JUNIO
7	HPN	JUNIO
8	HPN	JUNIO
6	HPN	JUNIO
6	HPN	JUNIO

7	HPN	JUNIO
8	HPN	JUNIO
9	HPN	JUNIO
10	HPN	JUNIO
11	HPN	JUNIO
12	HPN	JUNIO

13	HPN	JUNIO
14	HPN	JUNIO
15	HPN	JUNIO
16	HPN	JUNIO
17	HPN	JUNIO

18	HPN	JUNIO
19	HPN	JUNIO
20	HPN	JUNIO
21	HPN	JUNIO

22	HPN	JUNIO
23	HPN	JUNIO
24	HPN	JUNIO
	HPN	JUNIO

25	HPN	JUNIO
26	HPN	JUNIO
27	HPN	JUNIO
28	HPN	JUNIO

29	HPN	JUNIO
30	HPN	JUNIO
31	HPN	JUNIO
32	HPN	JUNIO

33	HPN	JUNIO
34	HPN	JUNIO
35	HPN	JUNIO
36	HPN	JUNIO

37	HPN	JUNIO
38	HPN	JUNIO
39	HPN	JUNIO
40	HPN	JUNIO

41	HPN	JUNIO
42	HPN	JUNIO
43	HPN	JUNIO
44	HPN	JUNIO

45	HPN	JUNIO
46	HPN	JUNIO
47	HPN	JUNIO
48	HPN	JUNIO

49	HPN	JUNIO
50	HPN	JUNIO
51	HPN	JUNIO
52	HPN	JUNIO
53	HPN	JUNIO

54	HPN	JUNIO
55	HPN	JUNIO
56	HPN	JUNIO
	HPN	JUNIO
	HPN	JUNIO

	<b>HPN</b>	<b>JUNIO</b>

	<b>HPN</b>	<b>JUNIO</b>

	<b>HPN</b>	<b>JUNIO</b>
	<b>HPN</b>	<b>JUNIO</b>
	<b>HPN</b>	<b>JUNIO</b>




---

# INSTITUTO MATERNO INFANT

---

<b>NO. DE CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR / FABRICANTE</b>
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."





DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN/AD-005-2022/CA-021-2022	<b>"COMERCIALIZADORA ONCORED MÉDICA S.A DE C.V."</b>

DAF/SA/DRM/HN/AD-005-2022/CA-021-2022	<b>"COMERCIALIZADORA ONCORED MÉDICA S.A DE C.V."</b>
DAF/SA/DRM/HN/AD-005-2022/CA-021-2022	<b>"COMERCIALIZADORA ONCORED MÉDICA S.A DE C.V."</b>
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	<b>"DISTRIBUIDORA MÉDICA LOMESI, S.A DE C.V."en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DE FARCOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V." Y "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS S.A DE C.V"</b>
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022	<b>"DISTRIBUIDORA MÉDICA LOMESI, S.A DE C.V."en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DE FARCOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V." Y "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS S.A DE C.V"</b>

<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>"DISTRIBUIDORA MÉDICA LOMESI, S.A DE C.V."en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DE FARCOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V." Y "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS S.A DE C.V"</p>
<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>"DISTRIBUIDORA MÉDICA LOMESI, S.A DE C.V."en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DE FARCOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V." Y "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS S.A DE C.V"</p>
<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>"DISTRIBUIDORA MÉDICA LOMESI, S.A DE C.V."en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DE FARCOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V." Y "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS S.A DE C.V"</p>
<p>DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-018-2022</p>	<p>"DISTRIBUIDORA MÉDICA LOMESI, S.A DE C.V."en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DE FARCOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V." Y "COMERCIALIZADORA QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS S.A DE C.V"</p>

DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-002-2022/CA-016-2022	"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."



---

# IL DEL ESTADO DE MEXICO HOSPITA

---

**MES: JUNIO 2022 00098/IMIEM/IP/2022**

CLAVE	DESCRIPCIÓN
010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).
010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).
010.000.2306.00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML.
010.000.2624.00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).
010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.

010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.
010.000.0262.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.
010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010.000.0573.00	PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.
010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010.000.0621.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).
010.000.0622.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.

010.000.1706.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010.000.2520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
010.000.3619.00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE.
010.000.3624.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 2.5 G.
010.000.6129.00	RACECADOTRILO. GRANULADO ORAL CADA SOBRE CONTIENE: RACECADOTRILO 10 MG ENVASE CON 18 SOBRES
010.000.5943.00	IBUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA

010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.
010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.
010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SODICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS.
010.000.5267.00	FLUCONAZOL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.
010.000.5428.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.

010.000.5333.00	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE ALFA O ERITROPOYETINA BETA 4000 UI ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON O SIN DILUYENTE O CON 1 O 6 JERINGAS PRECARGADAS.
010.000.5303.00	ACIDO MICOFENOLICO GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MICOFENOLATO SODICO EQUIVALENTE A 360 MG DE ACIDO MICOFENOLICO ENVASE CON 120 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA
010.000.5303.00	ACIDO MICOFENOLICO GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MICOFENOLATO SODICO EQUIVALENTE A 360 MG DE ACIDO MICOFENOLICO ENVASE CON 120 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA
010.000.5697.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA 5.0 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.

010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.
010.000.3675.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML.
010.000.3422.00	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO- TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.
010.000.0233.00	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO.

010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.
IMI0100883	ALFA CETOANÁLOGOS DE AMINOÁCIDOS 630MG ENV 100 GRAGEAS
010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.
010.000.0573.00	PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA. ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.

010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.
010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.
010.000.5105.00	ESMOLOL SOLUCION INYECTABLE CADA CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ESMOLOL 2.5G ENVASE CON DOS AMPOLLETAS CON 10 ML. (250MG POR ML)
010.000.2814.00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.

010.000.0473.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.
010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS.

010.000.4185.00	ACIDO URSODEOXICOLICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO URSODEOXICOLICO 250 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.
010.000.5428.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.
040.000.2106.00	TRAMADOL. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.
010.000.5721.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML.

<p>010.000.4238.02</p>	<p>EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE). SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACIÓN VII ALFA RECOMBINANTE 60 000 UI (1.2 MG) Ó 1 MG (50 KUI). ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO (1 MG) Y JERINGA PRELLENADA CON 1.0 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO ÁMPULA.</p>
<p>010.000.5187.00</p>	<p>OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.</p>
<p>010.000.5303.00</p>	<p>ACIDO MICOFENOLICO GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MICOFENOLATO SODICO EQUIVALENTE A 360 MG DE ACIDO MICOFENOLICO ENVASE CON 120 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA</p>
<p>010.000.0262.00</p>	<p>LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.</p>

010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.
010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O SOLUCION CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE.
010.000.1224.00	ALUMINIO –MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.

<p>010.000.2622.00</p>	<p>VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 TABLETAS.</p>
<p>010.000.4241.00</p>	<p>DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.</p>
<p>010.000.3422.00</p>	<p>KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.</p>
<p>010.000.5187.00</p>	<p>OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.</p>
<p>010.000.5428.00</p>	<p>ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.</p>

010.000.5721.00	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML.
010.000.2520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.
010.000.3451.00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.
010.000.5303.00	ACIDO MICOFENOLICO GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MICOFENOLATO SODICO EQUIVALENTE A 360 MG DE ACIDO MICOFENOLICO ENVASE CON 120 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA
IMI0100649	L-ASPARAGINASA 10,000UI CAJA CON FRASCO ÁMPULA

010.000.1770.00	VINBLASTINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LEOFILIZADO CONTIENE:
IMI0100649	L-ASPARAGINASA 10,000UI CAJA CON FRASCO ÁMPULA
040.000.3305.00	AMITIPTRILINA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORIHIDRATO DE AMITIPTRILINA 25 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS
IMI0100989	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL AL 16.5% FRASCO ÁMPULA 1650MG EN 10 ML

010.000.4237.00	ÁCIDO AMINOCAPROICO SOLUCIÓN 5g/20mL (250mg/ mL) INYECTABLE FRASCO CON 20mL
030.000.0011.00	SUCEDANEO DE LECHE TERMINO FÓRMULA PARA LACTANTES CON HIERRO Y UNA MEZCLA DE PROBIÓTICOS, ETAPA 1 (DE 0 A 6 MESES), ENVASE CON 375g (ENFAMIL PREMIUM ETAPA 1)
IMI0101008	CITRATO DE POTASIO, ÁCIDO CITRICO SOLUCIÓN 30g/5g/100mL,CAJA CON FRASCO CON 150mL Y JERINGA DOSIFICADORA (ZUROLIX)
010.000.4237.00	ÁCIDO AMINOCAPROICO SOLUCIÓN 5g/20mL (250mg/ mL) INYECTABLE FRASCO CON 20mL

010.000.3432.00	DEXAMETASONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEXAMETASONA 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.
010.000.3608.00	COLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES.
010.000.5303.00	ACIDO MICOFENOLICO GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MICOFENOLATO SODICO EQUIVALENTE A 360 MG DE ACIDO MICOFENOLICO ENVASE CON 120 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA



---

# AL PARA EL NIÑO SAIMEX

---

PRECIO UNITARIO	FECHA DE ENTREGA	CANT. ENTREGADA
\$6,767.20	JUNIO	2
\$8,391.09	JUNIO	10
\$53.57	JUNIO	50
\$18.76	JUNIO	149
\$459.81	JUNIO	5
\$24.31	JUNIO	100

\$11.86	JUNIO	400
\$171.43	JUNIO	5
\$17.23	JUNIO	50
\$234.51	JUNIO	10
\$19.76	JUNIO	10
\$6,767.20	JUNIO	3
\$8,391.09	JUNIO	1
\$13.53	JUNIO	20

\$27.36	JUNIO	20
\$44.07	JUNIO	20
\$379.94	JUNIO	30
\$13.50	JUNIO	650
\$268.56	JUNIO	5
\$18.67	JUNIO	5

\$315.03	JUNIO	5
\$10.63	JUNIO	10
\$9.88	JUNIO	10
\$34.68	JUNIO	6
\$71.43	JUNIO	100

\$386.81	JUNIO	40
\$7,091.28	JUNIO	2
\$7,091.28	JUNIO	6
\$10,353.35	JUNIO	10

\$19.30	JUNIO	3500
\$13.67	JUNIO	1000
\$10.64	JUNIO	150
\$1,890.00	JUNIO	69

\$187.99	JUNIO	20
\$791.69	JUNIO	20
\$60.32	JUNIO	49
\$234.51	JUNIO	7

\$459.81	JUNIO	5
\$577.51	JUNIO	50
\$3,317.55	JUNIO	5
\$49.39	JUNIO	10

\$68.49	JUNIO	40
\$13.53	JUNIO	50
\$328.46	JUNIO	3
\$54.24	JUNIO	20

\$603.34	JUNIO	3
\$71.43	JUNIO	200
\$49.39	JUNIO	50
\$102.89	JUNIO	300

\$16,065.00	JUNIO	10
\$32.40	JUNIO	300
\$168.00	JUNIO	10
\$171.43	JUNIO	5

\$7,819.14	JUNIO	2
\$5,130.00	JUNIO	6
\$16.52	JUNIO	50
\$328.46	JUNIO	10

\$54.24	JUNIO	30
\$11.86	JUNIO	544
\$10.64	JUNIO	100
\$32.40	JUNIO	250
\$71.43	JUNIO	200

\$102.89	JUNIO	52
\$44.07	JUNIO	10
\$30.16	JUNIO	10
\$7,091.28	JUNIO	10
\$2,970.00	JUNIO	30

\$820.00	JUNIO	6
\$2,970.00	JUNIO	170
\$613.00	JUNIO	2
\$9,100.00	JUNIO	32

\$4,200.00		8
\$287.00	JUNIO	132
\$778.00	JUNIO	4
\$4,200.00	JUNIO	12

\$23.37	JUNIO	80
\$14.90	JUNIO	2706
\$7,091.28	JUNIO	6



---

---

NUMERO DE FACTURA O REMISION	CANTIDAD DE CONTRATO	
	Q.min	Q.max
<b>849</b>	19	31
<b>849</b>	10	17
<b>849</b>	504	840
<b>849</b>	840	1400
<b>850</b>	84	140
<b>850</b>	420	700

<b>850</b>	2520	4200
<b>848</b>	55	91
<b>848</b>	147	245
<b>848</b>	34	56
<b>848</b>	42	70
<b>848</b>	147	245
<b>848</b>	10	17
<b>848</b>	97	161

<b>848</b>	63	105
<b>848</b>	42	70
<b>848</b>	210	350
<b>848</b>	3780	6300
<b>848</b>	25	42
<b>848</b>	63	105

<b>848</b>	10	17
<b>848</b>	63	105
<b>848</b>	63	105
<b>848</b>	50	84
<b>848</b>	1260	2100

<b>848</b>	126	210
<b>857</b>	168	280
<b>REM22-21</b>	168	280
<b>REM22-22</b>	315	525

<b>859</b>	12600	21000
<b>859</b>	12600	21000
<b>879</b>	840	1400
<b>879</b>	60	100

<b>890</b>	210	350
<b>874</b>	24	40
<b>869</b>	168	280
<b>869</b>	150	250

FIDEICOMISO

<b>869</b>	84	140
<b>869</b>	84	140
<b>869</b>	8	14
<b>869</b>	67	112

<b>871</b>	210	350
<b>871</b>	97	161
<b>871</b>	210	350
<b>871</b>	126	210

<b>871</b>	17	28
<b>871</b>	1260	2100
<b>871</b>	105	175
<b>871</b>	5040	8400

<b>REM22-23</b>	277	462
<b>906</b>	3900	6500
<b>922</b>	168	280
<b>920</b>	55	91

<b>920</b>	6	10
920	2	3
920	168	280
<b>920</b>	210	350

<b>920</b>	126	210
<b>920</b>	2520	4200
<b>920</b>	840	1400
<b>920</b>	3900	6500
<b>920</b>	1260	2100

<b>920</b>	5040	8400
<b>920</b>	42	70
<b>920</b>	63	105
<b>922</b>	168	280
<b>7982</b>	1020	1700

FIDEICOMISO

<b>7981</b>	24	40
<b>7991</b>	1020	1700
<b>A14822</b>	21	35
<b>A14824</b>	69	115

FIDEICOMISO

FIDEICOMISO

<b>301</b>	27	45
<b>307</b>	504	840
<b>309</b>	25	42
<b>308</b>	27	45

FIDEICOMISO

FIDEICOMISO

933	840	1400
933	18900	31500
<b>933</b>	168	280

